


|   |   |                |
|---|---|----------------|
|  | <b>FICHA TÉCNICA – INVITACIÓN PÚBLICA</b> | <b>Código</b>  |
|   |   | <b>Versión</b> |

FECHA: 29 de febrero de 2024

**ORDENADOR DEL GASTO:** Pilar Gómez Mosquera - Directora de producción y tecnologías

**APOYO TÉCNICO DESIGNADO:** María Eugenia Urrego Restrepo – Coordinadora de producción recursos.

Supervisor: Oscar Jaime Uribe Castrillón

### 1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

| <u>MODALIDAD</u>                         | <u>MARQUE CON UNA X</u> | <u>CAUSAL DE CONTRATACIÓN</u>  |
|--|-------------------------|--|
| INVITACIÓN PÚBLICA                       | <u>X</u>                | ARTÍCULO 17°. INVITACIÓN PÚBLICA. Los procesos de contratación deben adelantarse mediante una Invitación Pública a través de la página web de la Entidad, cuándo la cuantía de la contratación sea igual o superior a 100 SMMLV o en cualquier cuantía cuando así lo determine libremente el Ordenador del Gasto |
| INVITACIÓN CERRADA CON LÍMITE DE OFERTAS | <u>N/A</u>              |  |
| INVITACIÓN DIRECTA                       | <u>N/A</u>              |  |

*Se hace la aclaración, que, si bien por cuantía este proceso iría por invitación cerrada con límite de ofertas, el comité de contratación del 08 de febrero del 2024 decidió que el proceso fuera publicado en página web.*

### 2. NECESIDAD Y/O JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Teleantioquia ha resultado beneficiaria de la asignación de recursos del FUTIC para la realización de contenidos audiovisuales, ante lo cual se requiere contratar los servicios necesarios para poder realizar las producciones. En atención a lo anterior la entidad requiere contratar el servicio de transporte para el programa transmisiones especiales, lo cual se debe hacer con un tercero especializado, ya que el canal no cuenta con capacidad instalada para atender dicha necesidad.

### 3. OBJETO, ALCANCE, Y OBLIGACIONES

**3.1 OBJETO:** Prestación de servicios de transporte automotor especial, para la red de transmisión, financiado con recursos FUTIC, según Resolución 00077 del 26 de enero de 2024.

**3.2 ALCANCE:**

Con el fin de obtener una prestación de servicio oportuna, eficaz y eficiente no se podrán presentar aquellos proveedores que tengan suscritos dos contratos de Prestación de servicio público de transporte terrestre automotor especial, financiados con recursos del FUTIC o del Canal.

El contrato es de modalidad tipo bolsa, es decir de conformidad con los servicios prestados se irá descontando del valor del contrato.

El contrato se ejecutará de acuerdo con los servicios solicitados, en tal sentido Teleantioquia no está en la obligación de ejecutar la totalidad de los recursos destinados para esta contratación.

El transporte (ida y regreso) requerido para la prestación del servicio de transporte especial, se pagará de acuerdo con la información relacionada en el Formato 2. Para ello deberá entregarse un archivo en Excel (copia digital) con la relación de estos costos para cada uno de los municipios allí sugeridos, por lo que no se observarán gastos adicionales al costo del servicio prestado. El valor relacionado deberá incluir todos los gastos que conlleve el servicio para la producción asignada. Esto incluye alimentación, parqueadero, peajes, y todos los gastos adicionales; Teleantioquia no pagará valores adicionales.

El vehículo que se utiliza para este servicio es vehículo tipo camioneta.

Teleantioquia requerirá la disponibilidad del servicio de transporte por los diferentes Municipios de Antioquia, en jornadas diurnas y nocturnas, cualquier día de la semana de lunes a domingo, lugar de salida y llegada el Canal de Teleantioquia.

El cobro de las horas adicionales en los municipios se pagará después de cumplir 12 horas de servicio.

En el evento de presentarse un servicio combinado dentro y fuera del área metropolitana, el tiempo de servicio registrado en el Área Metropolitana, se pagará por horas de acuerdo con la información suministrada en el formato 2 "valor hora Área Metropolitana" y el segundo servicio viaje para algún municipio, se pagará de acuerdo con la tarifa diligenciada en formato 2 valor del municipio.

### **3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

- El personal asignado a las labores de conducción de los vehículos para la prestación del servicio, deberá cumplir como mínimo, las siguientes condiciones:
  - Tener licencia de conducción vigente de acuerdo con el tipo de vehículo que se solicita para el servicio.
  - Disponibilidad de tiempo completo.
  - Disponibilidad de colaboración, de atención a recomendaciones, activos y proactivos.
  - No podrán prestar el servicio bajo los efectos de drogas alucinógenas, alcohol y bajo situaciones que afecten el buen desempeño, concentración y reflejos al momento de desempeñar las actividades desarrolladas para la prestación efectiva del servicio.
  - El conductor dará aplicación y atenderá las normas de tránsito.
  - Muy buena presentación personal, muy buena actitud y discreción.
  - Un trato respetuoso.
- De igual manera es necesario indicar el procedimiento de solicitud de servicio, donde contenga los tiempos de respuesta posterior a la solicitud del servicio por parte del Canal, números telefónicos de atención al cliente, designación del procedimiento de quejas y reclamos y demás aspectos que tengan que ver con la prestación del servicio.
- Durante la ejecución del contrato, TELEANTIOQUIA podrá suspender o adicionar los requerimientos del servicio.
- Teleantioquia no pagará el servicio provisto que no cumpla con las especificaciones y requisitos técnicos mínimos establecidos en el presente documento.

- Ejecutar de manera idónea y oportuna el objeto del contrato, por lo que se llevarán a cabo las actividades según lo dispuesto en los términos de referencia, sus adendas, y la propuesta presentada, documentos éstos que harán parte integral del contrato.
- Garantizar la calidad del servicio contratado para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.
- Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
- Durante la ejecución del contrato las personas que presten el servicio de transporte deberán utilizar todo el equipo de seguridad industrial y ocupacional y tomar las medidas correspondientes, de conformidad con la normativa vigente y el reglamento de seguridad interno de TELEANTIOQUIA.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
- Suministrar los informes que sean requeridos por el supervisor.
- Reemplazar de manera inmediata el personal que a juicio de TELEANTIOQUIA no esté cumpliendo el servicio o lo preste deficientemente.
- El participante, por el hecho de presentar cotización, se somete al cumplimiento estricto de las normas ambientales que aplique dentro de sus actividades para la protección de los tres recursos agua, aire y suelo.
- EL CONTRATISTA es responsable de instruir a los conductores acerca de tomar medidas preventivas sobre el cuidado que debe tener en las vías para evitar accidentes, cumpliendo con lo señalado en las normas de tránsito.
- Dar aplicación a la resolución 3068 del 15 de octubre de 2014, mediante la cual se establece el formato único de extracto del contrato- FUEC, para los contratos del servicio de transporte especial y demás disposiciones de ley inherentes a la prestación de este servicio.
- El contratista deberá acreditar, mantener y supervisar que estén vigentes la totalidad de documentos exigidos por los organismos de tránsito y transporte para prestar el servicio público de transporte especial, tanto para la empresa, el vehículo y el conductor, como son: resolución de habilitación, licencia de tránsito de acuerdo con el vehículo solicitado, seguro obligatorio, licencia de conducción, revisión técnico mecánica y de gases, entre otros.
- Velar por el mantenimiento y buen estado de funcionamiento y aseo del vehículo asignado para la prestación del servicio.
- Garantizar la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio.
- Cumplir estrictamente con las normas sobre seguridad y prevención de accidentes.
- La totalidad de gastos inherentes al servicio, serán asumidos por el proveedor.
- El servicio de transporte no podrá verse interrumpido por el no pago oportuno a los conductores y/o dueños de los vehículos.
- En caso de ser seleccionado deberá acreditar el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
- Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos y bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras contenidas en su cotización.
- Dar cumplimiento al Plan Estratégico de Seguridad Vial, establecido por la Ley 1503 de 2011 y demás normas que las reglamente, modifique, complemente o adicione; expedidas por el Ministerio de Transporte.
- Teleantioquia podrá solicitar transportes extras a los presentados en esta cotización sobre vehículos tipo Furgón, donde se pactará entre ambas partes el costo del servicio.
- Los conductores deberán tener conocimiento de la geografía del departamento de Antioquia y del Área Metropolitana a la hora de prestar el servicio.

- Los conductores deberán cumplir y respetar todas las normas y señales de tránsito de conformidad con el Código Nacional de Tránsito. El contratista deberá velar porque los conductores no presenten sanciones y multas ante las respectivas autoridades de tránsito.
- Si se presentará una sanción o multa por servicios prestados al Canal, será de responsabilidad absoluta de la empresa transportadora contratista. No obstante, el contratista, en caso que la responsabilidad sea del Canal, podrá solicitar la revisión del asunto presentando las evidencias de su solicitud, y el Canal analizará la situación puntal para determinar la responsabilidad correspondiente.
- Tramitar oportunamente ante la compañía de seguros lo concerniente a los daños que eventualmente puedan sufrir las personas, los vehículos y las cosas con ocasión de la ocurrencia de un siniestro, e informar de inmediato a TELEANTIOQUIA.

### **3.4 OBLIGACIONES GENERALES**

- El contratista se obligará a prestar el servicio empleando toda su experiencia y aportando toda su capacidad administrativa, técnica y financiera.
- El objeto deberá ejecutarse con los equipos solicitados y las personas indicadas en la cotización; cualquier cambio que requiera hacerse deberá ser PREVIAMENTE sometida a consideración de TELEANTIOQUIA, a través del supervisor para su aprobación; y en todo caso los reemplazos deberán cumplir las mismas condiciones que los equipos y las personas señaladas en la cotización.
- El interesado deberá tener la disponibilidad y la capacidad para realizar eventos simultáneos por lo que deberá contar con la cantidad de equipos y operadores para cada uno de ellos; en caso de requerirse así por TELEANTIOQUIA.
- El contratista deberá dar cumplimiento a las características técnicas de operación y seguridad de los equipos requeridos para la prestación de los servicios solicitados.
- Implementar y desarrollar estrategias administrativas, técnicas, logísticas y humanas, con el fin de ejecutar el objeto del presente contrato.
- Destinar los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros necesarios para cumplir con el presente contrato.
- Desarrollar las actividades propias de la gestión para la ejecución del objeto del presente contrato.
- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones dados por Teleantioquia en cualquier momento durante la ejecución del contrato.
- Entregar a los supervisores del contrato, cuando sea requerido los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el objeto contractual y sobre los resultados obtenidos en cada actividad o producto encomendado.
- Abstenerse de suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, excepto por situaciones de fuerza mayor y caso fortuito que deberán ser previamente justificadas.
- Reportar a los supervisores de manera inmediata, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
- Responder ante terceros por los daños que ocasionen y provengan de causas que le sean imputables sin perjuicio de la respectiva garantía.
- Realizar las cotizaciones al sistema de seguridad social integral, en salud y pensiones, y contribuciones de Ley para este tipo de contrato de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y 50 de la Ley 789 de 2002, al igual que asumir los costos periódicos de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012.
- Disponer de los recursos del contrato únicamente para el cumplimiento del objeto y obligaciones del mismo.
- Todas las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato.

- Teleantioquia no asumirá gastos relacionados con peajes, combustible, hospedaje y alimentación e hidratación de los conductores.
- **El proveedor debe tener domicilio principal en la ciudad de Medellín o podrá acreditar sede o sucursal en Medellín, éste podrá ser visitado sin previo aviso, en caso de que el Canal lo considere necesario.**

#### 4. PERMISOS, LICENCIAS Y/O AUTORIZACIONES

4.1 COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, en la que se autorice a la empresa para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Los vehículos que prestaran los servicios deben tener MATRÍCULA y SOAT vigente para la prestación del servicio.

#### 5. CUANTÍA Y/O PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto para esta contratación es de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML (\$35.000.000)**, exento de IVA.

De acuerdo al estudio se tiene en cuenta el histórico del año inmediatamente anterior, más el IPC.

| ESTUDIO DE MERCADO SERVICIOS DE TRANSPORTE |                                |                     |                       |                       |                       |                       |
|--|--------------------------------|---------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
|  |                                |                     | CAMIONETA 4X4         | MICROBUS EJECUTIVA    | BUS HASTA 35 PER      | FURGÓN                |
| ORDEN DE COMPRA                            | PROVEEDOR                      | ITEM                | SERVICIO POR 12 HORAS | SERVICIO POR 12 HORAS | SERVICIO POR 12 HORAS | SERVICIO POR 12 HORAS |
| 24203                                      | TRANSPORTE Y TURISMO 1A S.A.S. | ÁREA METROPOLITANA  | \$ 281,067            | \$ 571,109            | \$ 751,642            | \$ 474,048            |
| 24288                                      | TRANSPORTE Y TURISMO 1A S.A.S. |                     | \$ 289,202            | \$ 554,164            | \$ 729,340            | \$ 470,205            |
| 24362-24363-24364                          | TRANSPORTE Y TURISMO 1A S.A.S. |                     | \$ 329,691            | \$ 631,747            | \$ 831,448            | \$ 536,034            |
| <b>PROMEDIO</b>                            |                                |                     | \$ 299,987            | \$ 585,673            | \$ 770,810            | \$ 493,429            |
| <b>INCREMENTO IPC 9.40%</b>                |                                | \$ 328,185          | \$ 640,727            | \$ 843,266            | \$ 539,811            |                       |
|  |                                |                     | SERVICIO POR 12 HORAS | SERVICIO POR 12 HORAS | SERVICIO POR 12 HORAS | SERVICIO POR 12 HORAS |
| 24022                                      | EFITRANS                       | MUNICIPIOS PROMEDIO | \$ 479,722            | \$ 678,743            | \$ 914,548            | \$ 769,864            |
| 24362-24363-24364                          | TRANSPORTE Y TURISMO 1A S.A.S. |                     | \$ 562,381            | \$ 853,069            | \$ 1,210,423          | \$ 1,027,580          |
| <b>PROMEDIO</b>                            |                                |                     | \$ 521,052            | \$ 765,906            | \$ 1,062,486          | \$ 898,722            |
| <b>INCREMENTO IPC 9.40%</b>                |                                |                     | \$ 570,030            | \$ 837,901            | \$ 1,162,359          | \$ 983,202            |

#### 6. FORMA DE PAGO

Será máximo a treinta (30) días calendario contados a partir de la presentación de la factura o documento equivalente, en el centro documental del Canal; de acuerdo con los servicios solicitados y efectivamente prestados, la forma de pago es mediante la modalidad tipo

bolsa, previa aprobación del ordenador del gasto y del supervisor de la orden de compra de bienes y servicios.

El valor de la pernocta es de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS. ML \$150.000, para dicha pernocta debe ser consultado y aprobado por el supervisor del contrato, en el caso de pernoctar, y al otro día el vehículo asignado deba hacer recorridos internos en el municipio, este costo será equivalente a un día en el área metropolitana, pero si se pernocta y al otro día regresan a Medellín en la mañana no se debe generar ningún cobro adicional al de la pernocta.

## 7. PLAZO

Inicia con la elaboración de la aceptación de las pólizas, hasta el 15 de diciembre de 2024.

## 8. IDONEIDAD TÉCNICA – FINANCIERA (CUANDO APLIQUE)

**8.1 RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA.** FORMATO 3 anexó, debidamente diligenciado y aportar certificaciones contractuales o actas de liquidación o, cuyo objeto contractual o alcance correspondan a prestación de servicios de transporte especial, que se hayan terminado durante los últimos cinco (5) años anteriores a la publicación del presente proceso contractual. Sólo se tendrán en cuenta un máximo de tres (3) certificaciones contractuales o actas de liquidación, y la sumatoria del valor de las mismas deberá **ser igual o superior al doble del presupuesto oficial** de la presente invitación. Los valores de las certificaciones o liquidaciones se verificarán en SMMLV para el año de celebración de cada contrato certificado.

No se aceptarán contratos sin certificaciones. Tampoco serán válidas las auto certificaciones de contratos.

Si el proveedor ha suministrado bienes o ha prestado servicios con las mismas características a TELEANTIOQUIA, sólo deberá relacionar las fechas del servicio y el número de la orden de compra para la verificación interna por parte del Canal, en aplicación del artículo 9 del Decreto 0019 de 2012.

Si el proveedor ha suministrado bienes o ha prestado servicios con las mismas características a TELEANTIOQUIA, sólo deberá relacionar las fechas del servicio y el número de la orden de compra para la verificación interna por parte del Canal, en aplicación del artículo 9 del Decreto 0019 de 2012.

**8.2 IDONEIDAD FINANCIERA:** Según el artículo 9° literal i. "*Será obligatorio determinar los criterios de idoneidad financiera del proveedor en contrataciones superiores a 100 SMLMV, los cuales deberán ser avalados por la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces*". Es por esto que no se requerirá idoneidad financiera para este proceso de contratación.

## 9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DESEMPATE DE LAS OFERTAS

| FACTORES DE EVALUACIÓN | CALIFICACIÓN        |
|------------------------|---------------------|
| Valor de la cotización | 1.000PUNTOS         |
| <b>TOTAL</b>           | <b>1.000 PUNTOS</b> |

**9.1 VALOR DE LA COTIZACIÓN IDA Y REGRESO:** MÁXIMO 1000 PUNTOS, (formato 2) discriminados así:

| REGIÓN          | PUNTAJE MÁXIMO |
|-----------------|----------------|
| Valle de Aburrá | 200            |
| Oriente         | 100            |
| Suroeste        | 100            |
| Occidente       | 60             |
| Bajo Cauca      | 60             |
| Magdalena Medio | 60             |
| Nordeste        | 60             |
| Norte           | 60             |
| Urabá           | 300            |
| TOTAL           | 1.000 PUNTOS   |

Se calificará con base en la información suministrada en el Formato 2. La empresa, que ofrezca el menor precio por región y de los dos (2) tipos de vehículos (automóvil, camioneta 4x4), recibirá el mayor puntaje asignado y las demás recibirán su calificación en forma decreciente y proporcional a la propuesta superior, utilizando una regla de tres simple.

**9.2 DESEMPATE DE LAS OFERTAS:** *Estos criterios deberán ser los establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, regulado a través del artículo 2.2.1.2.4.2.8. y 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, para lo cual los proponentes que presentan algunas de estas condiciones, deben adjuntar el documento de acreditación establecido en la norma.*

## 10. GARANTÍAS CONTRACTUALES

| AMPAROS      | %   | VIGENCIAS                       |
|--------------|-----|---------------------------------|
| Cumplimiento | 20% | Plazo de la orden y 4 meses más |

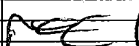
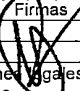
## 11. PLAN ANUAL DE ADQUISICION Y CÓDIGO UNSPSC

78140000, 78111800

Para constancia firma,



**PILAR GÓMEZ MOSQUERA**  
Directora de producción y tecnologías

| Nombre del funcionario y cargo   | Firmas  |
|--|---|
| Proyectó: Ma. Eugenia Urrego Restrepo – Coordinadora de producción recursos  |  |
| Revisó: Carolina Arenas Hernández – Coordinadora de compras y contratación   |  |
| Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en el mismo es precisa, correcta, veraz y completa, por lo tanto, lo presentamos para firma. |   |